

CONSTANCIA SECRETARIAL Manizales, 18 de enero de 2024. A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación del mismo haberse cumplido la Transacción celebrada entre las partes.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00332-00**

Teniendo en cuenta lo manifestado mediante escrito presentado por las partes dentro de éste proceso VERBAL sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por EDWIN LEONARDO BEDOYA VÁSQUEZ, en contra de JHON JARIO VALENCIA ÁLVAREZ, y como quiera que la solicitud de terminación por transacción encaja dentro de los parámetros establecidos en el Art. 312 del Código General del Proceso, pues se presentó el memorial contentivo de la misma en forma autentica como lo indica la norma, y ésta se cumplió como lo informa la parte actora, se aceptará dicha solicitud y se harán los demás ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales.

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por EDWIN LEONARDO BEDOYA VÁSQUEZ, en contra de JHON JARIO VALENCIA ÁLVAREZ, por transacción.

Segundo: No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, toda vez que dicha solicitud no está suscrita por todas las partes del proceso.

Tercero: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 005 del 19/02/2024 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marín

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e387fca3d314a80bcb38dd5dcd09ead0992074113e80c3aee63d2f697b152d0**

Documento generado en 18/01/2024 03:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>